

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2735

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 4.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.35 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

	Páginas
Resolución número 90, de 21 de Septiembre de 1917, por la cual se reglamenta la expedición de certificados a jóvenes estudiantes que se propongan seguir al exterior a continuar sus estudios.	7631
Resolución número 91, de 22 de Septiembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia.	7631

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 42 de 1917, de 13 Septiembre, por el cual se llena una vacante.	7631
Decreto número 43 de 1917, de 17 de Septiembre, por el cual se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica actual.	7631

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 42, de 13 de Septiembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia.	7632
--	------

POLICIA NACIONAL**Quinta Sección**

Informe suministrado por el Capitán Herminio J. Pinzón, jefe de Policía de las Provincias de Herrera y Los Santos, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.	7632
Inventario del mobiliario y enseres de propiedad nacional en la 5ª Sección de Policía en la Provincia de Herrera.	7632

Avisos oficiales.	7632-35-34
-------------------	------------

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Instrucción Pública****RESOLUCION NUMERO 90**

por la cual se reglamenta la expedición de certificados a jóvenes estudiantes que se propongan seguir al exterior a continuar sus estudios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 90.—Panamá, Septiembre 21 de 1917.

Por cuanto es incesante la solicitud al Secretario de Instrucción Pública de certificados a favor de jóvenes que se dice son estudiantes que intentan marchar al exterior a continuar sus estudios y por cuanto para expedir a conciencia la certificación solicitada es necesario que se tenga la mayor seguridad posible de que es cierto lo aseverado.

Se resuelve:

Para expedir certificados a jóvenes estudiantes que se propongan seguir al exterior a continuar sus estudios es preciso:

1o. Que se eleve una solicitud al Secretario de Instrucción Pública en papel sellado de la clase, por el padre, madre, pariente más cercano o guardador del estudiante, expresando en ella su edad (de 10 a 21 años), nacionalidad, colegio o escuela en que ha estudiado, país, estado, ciudad y escuela o colegio en que va a continuar sus estudios, fecha en que emprenderá viaje y de ser posible, nave en que lo llevará a cabo.

2o. Acompañará además a su solicitud: 1o. Un certificado del colegio o escuela en que hizo sus estudios, en que se determine su aplicación, conducta y estado de adelanto.

2o. Una declaración jurada del representante del joven hecha ante una autoridad competente y en presencia de dos personas abonadas que consten al declarante, de que el estudiante se dirige al exterior con el fin de continuar sus estudios.

Cumplidas estas formalidades el Secretario de Instrucción Pública extenderá el certificado solicitado en papel sellado de la clase. Al lado de su firma se adherirá una estampilla de cuarenta centésimos que será anulada con el sello frío de la Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 91

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, 23 de Septiembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede,

por la cual la señora Artemia de Arosemena renuncia el cargo de Directora maestra de grado de la Escuela de niñas de Las Palmas (Distrito Escolar de Soná).

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Arosemena la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Ramo de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento**DECRETO NUMERO 42 DE 1917**

(de 13 de Septiembre)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Marcial Cuadra P., para el puesto de Capataz de Presas, al servicio de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos diecisiete y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

DECRETO NUMERO 43 DE 1917

(de 17 de Septiembre)

por el cual se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica actual.

El Presidente de la República.

en vista de lo acordado por el Consejo de Gabinete en sesión del 14 del presente mes y en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Abrese al Presupuesto de Gastos del actual bienio económico un crédito suplementario por la suma de nueve mil setecientos nueve balboas con veinticuatro centésimos (B. 9,709.24) con la siguiente imputación:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**Capítulo 124**

Artículo 361.—Para pagar los gastos que se han causado provenientes de compra de material, libros, estampillas de correos, impresiones, etc., de las oficinas de estadística de la

7632

GACETA OFICIAL

República, y cubrir los que en lo sucesivo se causen por igual concepto, nueve mil setecientos nueve balboas con veinticuatro centésimos (B. 9,709.24).

Dese cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones, comunicándose a quienes corresponda y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguloza.

RESOLUCION NUMERO 42

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, Septiembre 13 de 1917.

Vista la renuncia presentada por el señor José Pablo Medrano del puesto de Capitán de Presos al servicio de la Secretaría de Fomento, y en atención a las razones expuestas por él.

Se resuelve:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José Pablo Medrano del puesto de Capitán de Presos al servicio de la Secretaría de Fomento, a partir del día 10 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguloza.

Policia Nacional

QUINTA SECCION

INFORME

suministrado por el Capitán Hermilio J. Pinzón, Jefe de Policía de las Provincias de Herrera y Los Santos, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Chitré, 17 de Septiembre de 1917.

Al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá.

Informo a usted que el día cinco de los corrientes, a las nueve de la mañana, me hice cargo de esta Sección de Policía Nacional.

Revisado que hubo la estación, el personal, el material y los enseres que constituyen el Despacho de la Jefatura, he hallado lo siguiente:

La pequeña casa que ocupa el llamado Presidio, inclusive la guardia del mismo y principal, es de propiedad del Municipio y se encuentra en pésimo estado de limpieza e higiene. La que sirve de dormitorio de Oficiales a la vez que Comandancia Seccional y cuarto de los Jefes, es de propiedad particular, un poco capasa, mal preparada para la vida de buena salud, y paga veintidós pesos mensuales la Nación por alquiler.

Con respecto al aseo de la primera, me he dirigido al señor Gobernador de esta Provincia, y al de la segunda, a su dueño, señor José Villalaz.

El personal de Policía, que es de veintidós Agentes, y tres Subtenientes efectivos, inclusive el Habilitado, un Teniente Segundo Jefe, y el suscrito, está completo y actualmente en servicio disponible. Se encuentran enfermo el Subteniente actual-

do número 1, Alejandro Arjona Morales, al que he ordenado oportunamente su traslado al Hospital de Panamá.

El armamento que es de sistema "Remington Reformado" y en número de 34, está en buenas condiciones.

Los policiales se compran y pagan religiosamente sus uniformes, que hasta ayer había irregularidades en el uso, y todavía las hay, por carecer de almacenes o contratas que los suministren en oportunidad.

Los enseres de esta Sección están medianamente usables, mientras dispongan el perfeccionamiento de la estación de Policía.

El sueldo de la Policía ha sido pagado hasta la última década de Julio, relativamente a los agiotistas, pues como no hay pagos generales en el Despacho, los Agentes se ven obligados a vender sus sueldos.

El día seis me visitó el señor Gobernador de esta Provincia y del acta de visita he suministrado dos copias a esa Secretaría y una al Comandante General, lo mismo del inventario.

He visitado los Distritos de Parita, Las Minas y Ocu. En todos estos distritos, excepto el de Pesé, que cuenta con un Subteniente y un policia, hay un solo policia.

Los Alcaldes están conformes con el manejo del policia que tienen a su cargo, pero ven y exponen al suscrito la necesidad del aumento en uno más por lo menos, por la considerable distancia que los separa del Cuartel Central de la Sección.

He variado en algunas condiciones el servicio interno y reglamentado la Jefatura.

El día diez visité y me hice cargo de la Subsección de Los Santos, cuya Cabecera es Las Tablas. El personal de Agentes es de veinte Policías, dos Subtenientes efectivos, inclusive el Habilitado y un Teniente Asimilado, que estuvo encargado del Despacho.

El armamento como el personal están en regulares condiciones. He suministrado el Ayudante Habilitado de aquella Sección, como el de ésta, y han pasado a prestar su servicio efectivo, en el destacamento de Guararé por considerarlo muy necesario. En los destacamentos de Tonosí, Pocrí y Macaracas, hay dos agentes en cada uno, por ser indispensable.

También allí como aquí, he dictado órdenes que se imponían severas, para la eliminación de los juegos prohibidos, y el de vestir de particular entre Oficiales y Agentes.

La Estación de Policía de Las Tablas está en las mejores condiciones que pudieran desearse; sólo sí, que agotadas las partidas de gastos de escritorio y el de medicinas para el botiquín de la Policía, que se ha invertido en preos y en policiales que acostumbran al estar enfermos, curar en sus propias casas y que los he ordenado pasar al Hospital de Panamá.

No hay presidio seguro.

El señor Gobernador de esta Provincia a invitación mía practicó la Revista de Comisario, en la cual quedó enterado de lo que reitero en este informe.

Tanto en la Provincia de Herrera como en la de Los Santos, se dificulta el alquiler de bagajes, esto es, la consecución de bestias, y habrá por cierto, que tropezar con la de adquirir la buena cabalgadura que necesitaria el Jefe, para las largas y constantes visitas, que será de necesidad practicar en los diferentes destacamentos, los que están divididos en sendas Provincias.

En la visita practicada a la antigua Cabecera de Los Santos, he visto que es de imprescindible necesidad el mantenimiento de tres policiales y un Subteniente, por lo menos, asimilado, que tenga la suficiente capacidad de cumplir y hacer cumplir las órdenes que se impartan por el Despacho, disputando el carácter lucrativo y es inveterado en los agentes del Cuerpo de las mismas.

También creo que el Gobierno debe hacer suministrar dos uniformes completos a cada uno de los miembros del Cuerpo de ambas Secciones y bajo la responsabilidad del solidariamiento del Jefe encargado de ellos en el caso de que comerciante alguno quiera suministrarlos.

No quiero terminar este informe, sin manifestarle categóricamente a usted, que para poder atender a la buena marcha de esta entidad policia, como a las necesidades que se imponen de corregir vicios inveterados y llenar las formalidades y cumplir las órdenes de los distintos mandatos de autoridades constituidas y para garantía de la sociedad, se hace necesaria la existencia de una instrucción civil y una verdadera dirección, sólida y competente.

El aumento de diez policiales, por lo menos, en ambas Secciones, y la provisión de alguna medida sobre bagaje, como también la refacción del Cuartel y presidio de la Sección de Herrera.

Esperando dejar conforme al señor Secretario de Gobierno y Justicia, y con él al señor Presidente de la República en la misión que me ha sido encomendada, me suscribo con sentimientos de alta consideración y respeto, de usted obsecuente servidor.

El Capitán Primer Jefe de la Sección de Herrera y Los Santos,

Hermilio J. Pinzón.

INVENTARIO

del mobiliario y enseres de propiedad nacional, en la quinta Sección de Policía en la Provincia de Herrera.

Tres escritorios en buen estado.

Una máquina de escribir marca "Underwood", en completo mal estado.

Cuatro sillas de escritorio en buen estado.

Una docena de sillas de doblar, en buen estado.

Cuatro sillas de bejuco en buen estado.

Dos relojes de pared en buen estado.

Una escupidera en buen estado.

Un libro copilador de altas y bajas, en buen estado.

Un libro copilador de cuentas, en buen estado.

Un libro de la situación del personal, en buen estado.

Un libro copilador de recibos, en buen estado.

Un libro copilador de equipos, en buen estado.

Un libro copilador de diligencias y visitas, en mal estado.

Un libro copilador del material existente, en mal estado.

Un libro de órdenes y resoluciones, en mal estado.

Un libro de posesión de empleados, en mal estado.

Un libro del personal existente, en buen estado.

Un libro copilador de partes, en buen estado.

Un lavabo, en buen estado.

Una cama de hierro con su colchón en buen estado.

Dos faroles marca "Dieta" en buen estado.

Ocho pentagramas, en buen estado.

Dos lanternas, en buen estado.

Armamento:

Treinta rifles Reformados, en buen estado.

Treinta y cuatro bayonetas de Reformado, en buen estado.

Dos mil trescientas cápsulas de Reformado, buenas.

Correaje:

Sesenta y nueve cartucheros en buen estado.

Treinta y cuatro cinturones, en buen estado.

Treinta y cuatro tahalles, en buen estado.

Cuarenta porta-tahalles, en buen estado.

Treinta y cinco porta-palos, en buen estado.

Veintidós porta-rifles, en buen estado.

Útiles de banda:

Dos cornetas, en mal estado.

Una caja de guerra, en buen estado.

Placas de pecho para Capitanes, una en buen estado.

De pecho para Tenientes, una, en buen estado.

De pecho para Vigilantes, seis, en buen estado.

De pecho para Policías, cuarenta, en buen estado.

Equipo:

Palos negros, cincuenta, en buen estado.

Palos amarillos, treinta y cinco, en buen estado.

Veintidós pitos, en buen estado.

Tres esposas, en mal estado.

Chitré, 4 de Septiembre de 1917.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Inquilinas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que la señora Dominga Rangel ha solicitado de este Despacho, por medio de apoderado, la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Arraizán, de 10 hectáreas de extensión y llamado "Santa Dominga", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Como apoderado legal de la señora Dominga Rangel, cuyo poder a comparecer, vengo a solicitar para mi mandante, a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno baldío, de una extensión aproximada de diez hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Faja, Distrito de Arraizán y dentro de los siguientes linderos:

GACETA OFICIAL

7693

Norte, propiedad de la sucesión de José Angel Rangel, Sur, camino real de La Chorrera a Emperador; Este, posesión de Henry Mall, y Oeste, quebrada La Pita.

Acompaño a esta petición una información de testigos hábiles, por la cual consta que dicho lote, que en lo sucesivo se denominará "Santa Dominga", no está comprendido dentro de los que la ley respectiva, determina como inajudicables.

Sírvase, señor Administrador, dar a esta solicitud el curso de la ley.

Panamá, 19 de Julio de 1917.

Adriano de la Guardia."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía de Arraján, por el término de treinta días hábiles, como lo prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor José Angel de Gracia L., por medio de apoderado, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Chame, de 10 hectáreas de extensión y llamado "Girasol", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Con el derecho que le concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito a usted para mi mandante, señor José A. de Gracia L., la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chame, en el lugar denominado "Llano Bonito", de 10 hectáreas de extensión y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos pedidos por Ansel María Cruz; por el Sur, finca de los señores Santos y Donato Lasso; por el Este, camino real que conduce a Las Lajas; por el Oeste, Llano Bonito.

Con la adjudicación de dicho lote de terreno no se perjudica a tercero; no está comprendido entre los inajudicables de que trata el artículo 51 de la ley arriba citada, según los documentos que como comprobante acompaño a mi solicitud.

El terreno se denominará "Girasol".

Ruego a usted, señor Administrador, se dé a esta el curso legal correspondiente.

Panamá, Agosto 14 de 1917.

Julio A. Errari."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días, como lo prescribe el

artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que Evaristo, Marcelino, Tomás, Nicolás y Eusebio Rangel, por medio de apoderado, han solicitado de este Despacho se les adjudique gratuitamente 30 hectáreas de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Arraján, llamado "San José", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado legal de los señores Evaristo, Marcelino, Tomás, Nicolás y Eusebio Rangel, ocurro a este Despacho en solicitud de que gratuitamente y a título de plena propiedad, los sea adjudicado a mis mandantes, un globo de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraján, de una extensión aproximada de 30 hectáreas, cinco para cada uno de mis poderdantes, el que se halla dentro de los siguientes linderos:

Norte, río de Paja; Sur, posesión de Domingo Rangel; Este, posesión de Henry Mall, y Oeste, posesión de Luis Ramos.

Acompaño una información de testigos, con la que compruebo que dicho globo de terreno, el que se denominará en lo futuro "San José", no es de los que la ley declara entre los inajudicables.

Sírvase dar a esta solicitud el curso de la ley.

Panamá, 16 de Julio de 1917.

Adriano de la Guardia."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraján, por el término de treinta días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Francisco Javier Correa, mayor de edad, casado, natural de Colombia, vecino del Distrito de Los Santos, ha solicitado en esta Administración, en virtud de la gracia que le concede el artículo 25 de

la Ley 20 de 1913, el título de plena propiedad de un globo de terreno de los comunales e indultados, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Los Santos, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el mar, quedando una faja de terreno libre, de más de cien áreas; Sur, cercos de Pedro Castillo Villalaz y Daniel Veto Paralta; Este, el Océano Pacífico, quedando una faja de terreno, más o menos igual a la anterior, y Oeste, cerco de Domitilo Castillo, camino de por medio.

El terreno se denominará "Galra" y está situado en el lugar conocido con el nombre de "Bajo de los Panamaes."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días.

Fijado hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Espirito Santo Montenegro, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, ha solicitado en esta Administración de Tierras, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, el título en gracia de plena propiedad, de un globo de terreno de los comunales e indultados, ubicado en este Distrito, de una capacidad superficial de diez hectáreas, denominado "El Asiento de Cola" y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, rastros de Agustín Domínguez; Sur, camino de los vecinos de "Llano Grande" al Quemado; Este, potrero de Nacho Cárdenas, y Oeste, asiento de la sucesión del finado Esteban Domínguez.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por treinta días.

Fijado hoy tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Basilio Acosta, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Arraján, de diez hectáreas de extensión y llamado "El Águila", por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Como apoderado especial del señor Basilio Acosta, cuyo poder acompaño, vengo a solicitar se le adjudique a mi mandante gratuitamente y en plena propiedad, un lote de terreno baldío, de una extensión aproximada

de diez hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraján y que se halla dentro de los siguientes linderos:

Norte, quebrada "El Juncal"; Sur, posesión de Juan Ortega; Este, terreno baldío, y Oeste, posesión de Ramón Martínez.

Acompaño una información de testigos con la que compruebo que dicho terreno, el que se llamará en lo sucesivo "El Águila", no es de los inajudicables.

Sírvase, señor Administrador, dar a esta petición el curso de la ley.

Panamá, 16 de Julio de 1917.

Adriano de la Guardia."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraján, por el término de treinta días, en cumplimiento a lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Nemesio Correa, por medio de apoderado legal ha solicitado en esta Administración, el título de plena propiedad, en gracia, de un globo de terreno de los comunales e indultados ubicado en el Distrito de Los Santos, en el lugar llamado "Monagra", de cinco hectáreas de capacidad superficial y que en adelante denominará "La Elrriola", comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino real de la playa; Sur, camino que conduce a la finca del señor Daniel Veto; por el Este, terreno solicitado por el señor Arcadio Correa y por el Oeste, el camino primeramente dicho.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días en lugar público de este Despacho en Las Tablas a 10 de Septiembre de 1917 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

Manuel I. López.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Hilario Jiménez ha solicitado en esta Administración el título en gracia de plena propiedad de un globo de terreno de los comunales e indultados de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, de una extensión de diez hectáreas, ubicado en el Distrito de Los Santos, en el lugar conocido con el nombre de "Rastrojos de las Vegas", dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, rastros del peticionario; Sur, camino que conduce del Distrito de Los Santos al caserio de La Colorada; Este, camino que conduce del caserio de Juana Prieta al camino de Guayabal, y al Oeste la quebrada de La Laja.

7834

GACETA OFICIAL

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fije el presente Edicto por treinta días en lugar público de este Despacho en Las Tablas a 10 de Septiembre de 1917 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

Manuel I. López.

Secretario Interino.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Francisco de Frías, por medio de apoderado legal, ha solicitado en esta Administración el título de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados de diez hectáreas de capacidad superficial, situado en el lugar denominado "Derramadero de la Bonita", contiguo al caserio de Río Viejo, en el Distrito de Tonosí, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Derramadero de la Bonita; Sur, caserio de Río Viejo y cerco de Antonio Hoa; Este, camino que conduce al Caoba, y Oeste, montes libres.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fije el presente Edicto por treinta días en lugar público de este Despacho en Las Tablas a 10 de Septiembre de 1917 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

Manuel I. López.

Secretario Interino.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Nicomedes Sáez, por medio de su apoderado ha solicitado en esta Administración en virtud de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, el título de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados, de diez hectáreas de capacidad superficial, ubicado en el Distrito de Los Santos, en lugar denominado "LA QUEBRADA DE CRISTO", y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con cerco de Alejo y Salvador de Frías; por el Sur, camino real que conduce de Sabanagrande al pueblo de Los Santos; por el Este, camino real que conduce del caserio de la Espigadilla al de Botello, y Oeste, con quebrada del Cristo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fije por treinta días el presente aviso en lugar público de esta Administración.

Fijado hoy siete de Septiembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

Manuel I. López.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor José Rosario Gutiérrez, por medio de apoderado ha solicitado en esta Administración el título de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados, de

en gracia, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en el lugar denominado "MONAGRE", comprensión del Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de diez hectáreas, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, cerco de los herederos de Tomás Martínez; Sur, con la ciénaga de Rosa Tello; al Este, con camino que va la Playa, y al Oeste, con la Albina de "LA BUTAHAYA".

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fije el presente aviso en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días.

Fijado hoy siete de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario, Manuel I. López.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que la señora Matea Frías por medio de apoderado ha solicitado en esta Administración el título en gracia de la plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados, de diez hectáreas de capacidad superficial, ubicado en el Distrito de Tonosí, en el lugar denominado "RIOVEJO", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, caserio de Río Viejo y camino que conduce al cerro de Antonio Hoa, a la habitación de éste y a la de la peticionaria; por el Sur, potrero de Lorenzo Agrazal; por el Este, casa de habitación de Maximino Cubilla, y por el Oeste, terreno inculto de Sebastián Frías y Chan, y el camino que conduce de "Río Viejo" a la población de Tonosí.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fije el presente edicto por treinta días en lugar público de esta Administración, en Las Tablas, a diez de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario, Manuel I. López.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Domitilo Castillo, por medio de apoderado, ha solicitado en esta Administración, en virtud de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, el título de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados, ubicado en el Distrito de Los Santos, en el lugar denominado "MONAGRE", de diez hectáreas de capacidad superficial, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el mar Pacífico; Sur, cerco de José Cortáez; al Este, con cerco de Francisco J. Corrales, y al Oeste, con un árbol de Guásmo que se encuentra en una rastrojera abandonada.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fije el presente aviso por el término de treinta días en lugar visible de esta Administración.

Fijado hoy, en Las Tablas, a siete de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tar-

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario, Manuel I. López.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Segundo Olmedo H., por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Arraiján, de tres hectáreas más o menos de extensión, y llamado "El Iris", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Como apoderado del señor Segundo Olmedo H., poder que acompaño, vengo a solicitar para mí mismo, la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de una finca cuya extensión aproximada es de tres hectáreas, situada en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, y que se halla dentro de los siguientes linderos:

Norte, río de Paja; Sur, camino nuevo de La Chorrera; Este, posesión de Clorinda Castillo, y Oeste, predio de Chas A. Baquie.

Acompaño una información de testigos por medio de la cual compruebo que dicho globo no es de los que la ley respectiva, señala como inadjudicables.

En lo sucesivo se denominará "El Iris".

Sírvase, señor Administrador, dar a esta petición el curso legal.

Panamá, 16 de Julio de 1917.

Adriano de la Guardia."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración, y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de treinta días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Uribeola O.

El Secretario, Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Maximino Echevez, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, y ubicado en el Distrito de Chepo, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Con mi acostumbrado respeto, suplico a usted que previos los trámites legales, se sirva adjudicarme a título gratuito, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, de diez hectáreas de extensión y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el río Calzada; por el Sur y el Este, el camino real, y por el Oeste, posesión del señor José Manuel Jiménez.

Dicho terreno lo denominó "El Paraíso".

Acompaño una información de testigos, rendida ante usted, con la cual compruebo que el terreno que solicito en adjudicación no se encuentra en ninguno de los casos de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, y que soy acreedor a la gracia de que trata el artículo 25 de la misma ley, y en el cual sirvo la presente solicitud.

Sírvase usted, pues, acoger este pedimento y darle el trámite legal.

Panamá, Septiembre 12 de 1917.

Señor Administrador,

Maximino Echevez."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Uribeola O.

El Secretario, Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Bibiano Guzmán, ha solicitado de esta Administración se le adjudique gratuitamente diez hectáreas de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Chepígana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Bibiano Guzmán, de tránsito por esta ciudad, panameño, mayor de edad, agricultor, padre de familia, panameño y vecino del Distrito de Chepígana, con residencia en Setecanti, me permito pedir a usted que se me adjudique a título gratuito, una parcela de terreno de diez hectáreas de extensión, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Para comprobar que el mencionado terreno pertenece a los baldíos de la Nación, adjunto a la presente tres declaraciones de testigos hábiles.

Panamá, Septiembre 14 de 1917.

Rogado por Bibiano Guzmán, firma el suscrito,

J. Jesurón Lindo."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepígana, por el término de treinta días, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunos.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde de hoy, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Uribeola O.

El Secretario, Juan B. Polo.

3 vs. 3.